GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	**RESOLUCIÓN No. 124**
	FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SI-SAM-010-2026"	

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de infraestructura del Departamento de Córdoba en razón a su competencia y funcionalidad suscito la necesidad que dan origen a la presente contratación que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DAVID MARTÍNEZ Y EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Que, para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Que, en observancia con lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de infraestructura departamental realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección que se ordena y por ende fue elaborado proyecto de pliegos de condiciones.

Que, en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de infraestructura del Departamento de Córdoba, en su calidad de dependencia que origina y sustenta la necesidad de la contratación, realizó y estructuró los estudios del sector y documentos previos que soportan el presente proceso de selección, en los cuales se determinaron la necesidad a satisfacer, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, los criterios de selección, los riesgos y demás elementos requeridos para la adecuada planeación del proceso. Con fundamento en dichos estudios y documentos, se elaboró el proyecto de pliego de condiciones para su publicación y observaciones.

Que, el presupuesto estimado para el cumplimiento de esta contratación es la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 414.866.679,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($414.878.265,90) incluidos costos directos e indirectos, estampillas e impuestos.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
26000799	23 de octubre de 2026	$414.878.265,9

Que, el día 11 de noviembre de 2026 se publicaron los estudios previos, estudio del sector, la convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones por un término superior a cinco (5) días hábiles.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SI-SAM-010-2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DAVID MARTÍNEZ Y EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", es susceptible de limitación a Mipymes colombianas, toda vez que su presupuesto oficial, correspondiente a CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($414.866.679,00), es

inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalente para la vigencia 2026 a $511.708.497.

Que, de acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el plazo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes venció el 19 de noviembre de 2026, término dentro del cual se recibieron dos (2) solicitudes de limitación al ámbito departamental, presentadas por las siguientes sociedades: 1) DICOMG INGENIERÍA S.A.S., con domicilio en el municipio de Chinú, Córdoba, recibida el 19 de noviembre de 2026 a las 6:34:19 p. m., mediante mensaje CO1.MSG.10245842; y 2) INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S., con domicilio en el municipio de Sahagún, Córdoba, recibida el mismo día a las 7:10:52 p. m., mediante mensaje CO1.MSG.10246013.

Que, revisadas las solicitudes y la documentación aportada por las sociedades interesadas, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, constatando que ambas acreditan su condición de pequeñas empresas colombianas, cuentan con más de un (1) año de existencia y tienen domicilio principal en el departamento de Córdoba, conforme a los certificados de existencia y representación legal y demás documentos presentados.

Que, mediante constancia del 20 de noviembre de 2026, la Entidad dejó registro de la recepción y verificación de las dos (2) solicitudes, encontrando acreditado el número mínimo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán limitar territorialmente las convocatorias a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. En el presente caso, considerando que las actividades se desarrollarán en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, y teniendo en cuenta el análisis del sector publicado, en el cual se identifican operadores económicos domiciliados en el departamento con actividades relacionadas con la construcción, adecuación y mantenimiento de edificaciones, la Entidad considera procedente establecer la limitación al ámbito departamental.

Que, en consecuencia, al encontrarse acreditadas dos (2) solicitudes de limitación que cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y en ejercicio de la facultad de limitación territorial, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SI-SAM-010-2026 queda limitado a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Córdoba, por lo que únicamente podrán presentar ofertas quienes acrediten dicha condición y cumplan los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término de traslado para que los interesados realizaran observaciones que consideraren pertinentes conforme a lo previsto en el cronograma del proceso para ello en plataforma electrónica SECOP II; las cuales fueron objeto de respuesta por parte de la entidad.

Que, existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales que deberán cumplir los proponentes para participar, de igual manera, los factores de calificación de las propuestas.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "*(…) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)*"

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SI-SAM-010-2026, que tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DAVID MARTÍNEZ Y EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SI-SAM-010-2026 a MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento de Córdoba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. En consecuencia, podrá participar toda persona natural, jurídica u oferente plural al proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma se podrá consultar en la plataforma tecnológica del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la Entidad, a efectos de buscarla eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto estimado para el cumplimiento de esta contratación es la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 414.866.679,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma tecnológica del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Montería, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura – delegada para Contratar
Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024
Departamento de Córdoba